Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°015-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA**, elaborado por la Licenciada **ANTAY CUCHO ZOILA LUZ.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON TRATAMIENTO DE INSULINOTERAPIA EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 22C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013-2015” elaborado por la Licenciada **ANTAY CUCHO ZOILA LUZ** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°016-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ADMINISTRACIÓN EN SALUD**, elaborado por la Licenciada **ARIAS HUAPAYA MARLENE VICTORIA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “MEJORA DE LA GESTION PARA EL LOGRO DE LA ACREDITACION DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACION DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2012-2015” elaborado por la Licenciada **ARIAS HUAPAYA MARLENE VICTORIA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ADMINISTRACIÓN EN SALUD**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°017-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, elaborado por la Licenciada **BARREDA ARELLANO ANA MARIA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL PRE Y POST OPERATORIO DE COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL II RAMON CASTILLA ESSALUD, LIMA 2013-2015” elaborado por la Licenciada **BARREDA ARELLANO ANA MARIA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°018-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, elaborado por la Licenciada **BENDEZÚ MARTÍNEZ ANA MARÍA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POST OPERADOS DE APENDICITIS AGUDA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL II RAMON CASTILLA ESSALUD, LIMA 2013-2015” elaborado por la Licenciada **BENDEZÚ MARTÍNEZ ANA MARÍA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°019-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO**, elaborado por la Licenciada **CAJO RAMOS LUISA DEL ROSARIO.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRAOPERATORIO A LOS PACIENTES SOMETIDOS A TRASPLANTE HEPATICO EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2010-2015” elaborado por la Licenciada **CAJO RAMOS LUISA DEL ROSARIO** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°020-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO**, elaborado por la Licenciada **CASTAÑEDA COSSIO CARMEN HERMINIA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRAOPERATORIO A LOS PACIENTES OPERADOS DE CATARATA EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL ALBERTO LEOPOLDO BARTON THOMPSON, LIMA 2013-2015” elaborado por la Licenciada **CASTAÑEDA COSSIO CARMEN HERMINIA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°021-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA**, elaborado por la Licenciada **CORNEJO VALVIDIA GLORIA ESTEBINA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN NIÑOS CON LEUCEMIA LINFOCITICA AGUDA EN EL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013-2016” elaborado por la Licenciada **CORNEJO VALVIDIA GLORIA ESTEBINA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°022-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, elaborado por la Licenciada **DÁVILA PERALES EDILSA RENÉ.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA AL PACIENTE PEDIATRICO CON ASMA BRONQUIAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **DÁVILA PERALES EDILSA RENÉ** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°023-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, elaborado por la Licenciada **DIAZ MARIN EDIS DEL ROSARIO.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES POST OPERADOS INMEDIATOS DE APENDICITIS AGUDA EN EL SERVICIO DE RECUPERACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **DIAZ MARIN EDIS DEL ROSARIO** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°024-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, elaborado por la Licenciada **GUTIERREZ DEL VILLAR JENNY.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL MANEJO DE PACIENTE CON TRAUMATISMO ENCEFALO CRANEANO GRAVE EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE LA CLINICA GENESIS, AYACUCHO 2013 - 2016” elaborado por la Licenciada **GUTIERREZ DEL VILLAR JENNY** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°025-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, elaborado por la Licenciada **HERRERA PALOMINO QWENDOLYNE.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON ENCEFALITIS AUTOINMUNE EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **HERRERA PALOMINO QWENDOLYNE** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°026-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, elaborado por la Licenciada **ILLANES BUSTAMANTE GABRIELA ISABEL.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POST OPERADOS DE COLEDOCOTOMIA CON EXPLORACION DE VIAS BILIARES EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DE HIGADO Y VIAS BILIARES DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **ILLANES BUSTAMANTE GABRIELA ISABEL** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°027-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA**, elaborado por la Licenciada **JARA SAMANAMUD CARMEN CECILIA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN RECIEN NACIDOS CON DESHIDRATACION EN LA UNIDAD DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **JARA SAMANAMUD CARMEN CECILIA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°028-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, elaborado por la Licenciada **MAICELO ROJAS ROSARIO.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POST OPERADOS DE REDUCCION MAMARIA BILATERAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **MAICELO ROJAS ROSARIO** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°029-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, elaborado por la Licenciada **MAYO LOPEZ MARLENE.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES CON SONDA TRANSPILORICA EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2011 - 2015” elaborado por la Licenciada **MAYO LOPEZ MARLENE** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°030-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, elaborado por la Licenciada **MAURICIO AGUILAR GOLDY PATRICIA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN ADULTOS MAYORES CON HIPERTENSION ARTERIAL EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL II RAMOS CASTILLA ESSALUD, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **MAURICIO AGUILAR GOLDY PATRICIA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°031-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ADMINISTRACION EN SALUD**, elaborado por la Licenciada **MEDINA VIVANCO LUPE LOURDES.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “MEJORA DE LA GESTION EN LA IMPLEMENTACION DE PRACTICAS SEGURAS EN LA ATENCION DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **MEDINA VIVANCO LUPE LOURDES** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ADMINISTRACION EN SALUD**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°032-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA**, elaborado por la Licenciada **MEZA PONCE REMIGIA ELSA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO CON ONFALITIS EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2010 - 2015” elaborado por la Licenciada **MEZA PONCE REMIGIA ELSA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°033-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA U3NIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, elaborado por la Licenciada **MITTEENN HUAMANI ISABEL AMELIA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON NUTRICION ENTERAL POR SONDA NASOGRASTICA DEL SERVICIO DE MEDICIA DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2013 - 2016” elaborado por la Licenciada **MITTEENN HUAMANI ISABEL AMELIA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°034-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA U4NIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, elaborado por la Licenciada **MORALES GARCIA MARIA DEL PILAR.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES LACTANTES CON BRONQUIOLITIS EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **MORALES GARCIA MARIA DEL PILAR** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°035-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, elaborado por la Licenciada **ORBE QUEVEDO HILDA OLIVIA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS E ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON NEUMONIA EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 22C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **ORBE QUEVEDO HILDA OLIVIA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°036-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, elaborado por la Licenciada **ORE OCHOA MERCEDES BEATRIZ.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTE NEUROQUIRURGICOS CON ACINETOBACTER BAUMANNI EN EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA 13 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **ORE OCHOA MERCEDES BEATRIZ** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°037-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA**, elaborado por la Licenciada **PERALTA VALDERRAMA JESSICA ELENA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO CON ENCEFALOPATIA HIPOXICA ISQUEMICA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES DEL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **PERALTA VALDERRAMA JESSICA ELENA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°038-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, elaborado por la Licenciada **PEREZ ZUÑIGA EMELINA MARIBEL.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES CON PROTESIS TOTAL DE CADERA EN EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA 9 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **PEREZ ZUÑIGA EMELINA MARIBEL** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°039-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA**, elaborado por la Licenciada **QUIROZ ANCO MARIA DE ROCIO.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL MANEJO DE RECIEN NACIDO CON ICTERICIA NEONATAL DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **QUIROZ ANCO MARIA DE ROCIO** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°040-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ADMINISTRACION EN SALUD**, elaborado por la Licenciada **REYES TORIBIO CRISTINA ELIZABETH.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “MEJORA DE LA GESTION EN LA SEGREGACION DE RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS EN LOS SERVICIOS DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL I AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2012 - 2015” elaborado por la Licenciada **REYES TORIBIO CRISTINA ELIZABETH** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ADMINISTRACION EN SALUD**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°041-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, elaborado por la Licenciada **RIMACHI AGUILAR BALBINA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES PEDIATRICOS CON NEUMONIA EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2016” elaborado por la Licenciada **RIMACHI AGUILAR BALBINA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°042-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, elaborado por la Licenciada **ROJAS PONCE ELIZABETH MERCEDES.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “PARTICIPACION DEL FAMILIAR ACOMPAÑANTE EN LA PREVENCION Y CUIDADOS DE LAS ULCERAS POR PRESION EN EL SERVICIO DE MEDICINA 3C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **ROJAS PONCE ELIZABETH MERCEDES** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°043-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, elaborado por la Licenciada **ROQUE GARCIA MARIA ESTHER.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES POST OPERADOS DE HISTERECTOMIA EN EL SERVICIO 8 SUR DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA FUERZA AEREA DEL PERU, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **ROQUE GARCIA MARIA ESTHER** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°044-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **SALUD PUBLICA Y COMUNITARIA**, elaborado por la Licenciada **SANCHEZ SANCHEZ ANA MERCEDES.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA PROMOCION Y PREVENCION DEL AUTOCUIDADO EN EL PACIENTE Y FAMILIA EN LA ESTRATEGIA SANITARIA DEL PROGRAMA DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **SANCHEZ SANCHEZ ANA MERCEDES** para optar el Título de Segunda Especialidad de **SALUD PUBLICA Y COMUNITARIA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°045-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN** **GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, elaborado por la Licenciada **SUTTA MARTIARENA JOSEFINA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON CATETER VENOSO CENTRAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 7C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **SUTTA MARTIARENA JOSEFINA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA EN** **GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°046-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, elaborado por la Licenciada **TRINIDAD VARGAS GISELA GILDA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA CANALIZACION DE CATETER VENOSO PERIFERICO EN EL SERVICIO DE CLINICA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBALIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **TRINIDAD VARGAS GISELA GILDA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°047-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, elaborado por la Licenciada **VALDEAVELLANO ROJAS CARMEN ROCIO.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES PEDIATRICOS CON CATETER VENOSOS CENTRAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA ESPECIALIZADA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **VALDEAVELLANO ROJAS CARMEN ROCIO** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°048-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA**, elaborado por la Licenciada **VARGAS CASTELO ELIZABETH VICENTA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO CON ICTERICIA EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA 5C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **VARGAS CASTELO ELIZABETH VICENTA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°049-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, elaborado por la Licenciada **VARGAS VALVERDE ELODIA SANTOS.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES PEDIATRICOS CON PARALISIS CEREBRAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **VARGAS VALVERDE ELODIA SANTOS** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°050-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO**, elaborado por la Licenciada **VASQUEZ MONTOYA ANGELA DEL ROSARIO.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado “**UIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES POST OPERADOS DE APENDICECTOMIA EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL ULDARICO ROCA FERNANDEZ, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **VASQUEZ MONTOYA ANGELA DEL ROSARIO** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°051-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, elaborado por la Licenciada **VIGO PEÑA GLORIA MARISA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON ULCERAS POR PRESION EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGIA 22C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **VIGO PEÑA GLORIA MARISA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°052-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA**, elaborado por la Licenciada **VILLANZONA BAZALAR MARIA LUISA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL PREMATURO CON RETINOPATIA EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN, LIMA 2013 - 2016” elaborado por la **VILLANZONA BAZALAR MARIA LUISA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°053-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO**, elaborado por la Licenciada **VIVANCO QUISPE MELBY GLADYS.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRAOPERATORIO A PACIENTES DE CIRUGIA DE TORAX EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **VIVANCO QUISPE MELBY GLADYS** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°054-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA**, elaborado por la Licenciada **ZARATE TORRES EPIFANIA CLARA.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO DE MADRE CON VIH EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA 5 A DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **ZARATE TORRES EPIFANIA CLARA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 09 de Enero del 2017

Señor

Presente

Con fecha 09 de Enero del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°055-2017-D/FCS.- Callao; 09** **de Enero** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 018-UI-FCS-2017 de fecha 09 de Enero de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, elaborado por la Licenciada **ZAVALA VASQUEZ ROSEMARY.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON TRAQUEOSTOMIA EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **ZAVALA VASQUEZ ROSEMARY** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidenta**

**Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES Secretaria**

**Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO Vocal**

**Mg. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Suplente**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decano (e) Secretaria Académica